



Juzgado Promiscuo del
Circuito de Malaga
(Santander)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

ESTADO No.035

FECHA 06/07/2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2018-00126-00	Ordinario laboral	Carmen Rosa Parra de Suárez	Proamresol y Espm	Señala fecha para audiencia	02-07-21
2020-00166-00	Ordinario Laboral	Claudia Benilda Suárez	Radio Taxis Málaga S.A	Señala fecha para audiencia	02-07-21
2021-00102-00	Ordinario Laboral	María Yuleidy Merchán Ramírez	Hostal "las Florez" y Jhoan Sebastián Vargas Sandoval	Inadmite demanda	02-07-21
2019-00160-00	Ordinario laboral	Helena Flórez García	Proamresol y Espm	Señala fecha para audiencia	02-07-21
2020-00024-00	Ordinario Laboral	Mery Valbuena de Ruíz	Hered. Indet. del causante : Paulino Bocarejo	Poner en conocimiento , escanear proceso	02-07-21
2009-00352-00	Ejecutivo Laboral	Silvia Juliana Jaimés Ochoa	Carlos Orlando Ochoa Mancipe	Póngase en conocimiento oficio	02-07-21
2018-00042-00	Ordinario Laboral	Yamile Rodríguez Roa	Integrasalud, ESE Hospital Regional "García Rovira"	Requerimiento , señala fecha para audiencia	02-07-21
2021-00097-00	Laboral (ineficacia del traslado de régimenés)	Javier Ortíz Villabona	Colpensiones, Fondo de Pensiones Porvenir	Devolver demanda concede término	02-07-21

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OJP', is centered on a light gray rectangular background.

OMAR JAVIER APARICIO PINTO (Secretario)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2020-00024-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

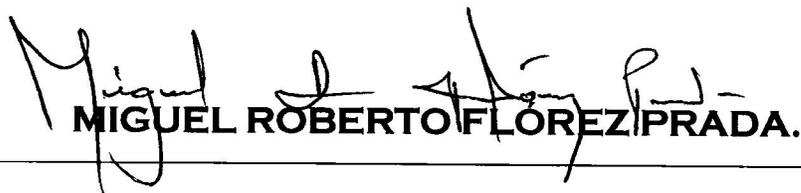
MÁLAGA (S), DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo las solicitudes del señor apoderado del extremo activo, se dispone expedirle copia escaneada del presente proceso, por cuanto en la actualidad no se ha logrado la digitalización del expediente.

Igualmente, se dispone poner en conocimiento de la apoderada del señor HÉCTOR BOCAREJO SUESCÚN el escrito traído el 5 de noviembre de 2020, para los efectos legales que estime pertinentes, por cuanto el Despacho decretará y practicará las pruebas en la etapa procesal correspondiente. Envíese copia del escrito al canal digital aportado por la togada que representa los intereses jurídicos de BOCAREJO SUESCÚN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 035 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MÁLAGA - SANTANDER

DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El oficio GCH-OF-116-2021 adiado 24 de junio de 2021 procedente de la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS de este municipio, póngase en conocimiento de la parte actora, lo que se realizará mediante notificación de esta decisión en estados, y, enviando copia del citado documento a los canales digitales indicados por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 035 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2018-00196-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA (S), DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo los escritos precedentes, para evacuar las pruebas a que se contrae la decisión del superior se programa el día 22 de Julio 2021 a las 4 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 035 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2021-00102-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

A través de demanda ordinaria laboral, mediante apoderada, la señora MARÍA YULEIDY MERCHÁN RAMÍREZ pretende la declaratoria de unas condenas a cargo del HOSTAL "LAS FLÓREZ" y el señor JHOAN SEBASTIÁN VARGAS SANDOVAL.

El Despacho advierte que la parte actora debe darle cabal cumplimiento al artículo 4 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto que el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónica copia de ella y de sus anexos a los demandados, lo que no está acreditado debidamente por la parte demandante.

Lo que debe corregir el demandante en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOVUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte ejecutante la corrija en los términos señalados en la parte motiva de esta decisión, so pena de su rechazo.

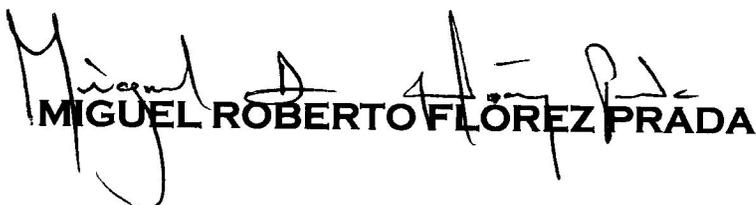


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2021-00102-00

SEGUNDO: Reconocer personería a la togada YEIMI ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA identificado con la c.c. No. 1096956326 de Málaga y portadora de la T. P. No. 354-735 del C.S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 038 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.



Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAVIER ORTÍZ VILLABONA
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Radicado: 2021-00097-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho la presente demanda para proveer sobre su admisión. La T.P. del mandatario judicial del actor se encuentra vigente y no registra antecedentes disciplinarios. Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ALEJANDRA RODRIGUEZ AGUILLÓN
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER

Bucaramanga, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Examina el Despacho atentamente la presente demanda ORDINARIA LABORAL, que fuera presentada por JAVIER ORTÍZ VILLABONA, por intermedio de apoderado, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, a fin de pronunciarse sobre su inadmisión, admisión o rechazo.

Fuerza al Despacho DEVOLVER el escrito demandatorio, como quiera que esta adolece de las siguientes irregularidades que deben ser previamente subsanadas:

- Se allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada (art. 26-4 del CPT y SS, mod. Art. 14 de la Ley 712 de 2001)

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA formulada por JAVIER ORTÍZ VILLABONA, por intermedio de apoderado, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAVIER ORTÍZ VILLABONA

Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Radicado: 2021-00097-00

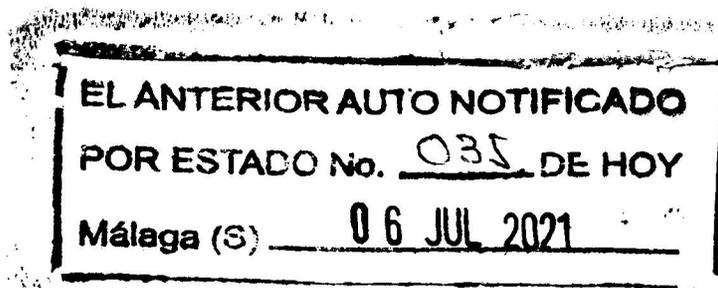
SEGUNDO: Conforme lo dispone el Artículo 28 del C. P. del T., CONCÉDASE a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, SUBSANE los defectos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Del escrito y anexo de subsanación deberá acercar las copias respectivas para el traslado, **so pena de rechazo**. NOTA: En ese mismo orden de ideas, la subsanación debe ser enviada al correo electrónico o canal digital de los demandados. Inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER al abogado JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.367 portador de la T.P. No. 134.130 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos indicados en el memorial-poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2018-00142-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Despacho, revisando el expediente observa que fueron decretadas las pruebas tanto de la parte demandante (pedidas en la demanda), como de la parte demandada (pedidas en la contestación de la demanda), y en la audiencia de trámite celebrada el 18 de noviembre de 2019 se oyó a los testigos CÉSAR AUGUSTO ORTIZ, LUZ AMPARO RANGEL DUARTE y AURA GRACIELA PÉREZ ARENALES, pero no se ha obtenido respuesta a las pruebas pedidas mediante oficios, por lo que es preciso reiterar las comunicaciones para satisfacer los pedimentos que elevara el señor apoderado de la parte actora en memorial traído a este juzgado el 26 de septiembre de 2020, en consecuencia, y para que se recaude el acervo probatorio decretado, se ordena, previo a celebrar la correspondiente audiencia de trámite, los siguiente:

- 1. REQUERIR al SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD (INTEGRASALUD), que en el término improrrogable de ocho (8) días allegue la siguiente documentación: a) Listado de integrantes de ese sindicato. B) Estatutos de ese sindicato. C) Estados financieros de ese sindicato; y, D) Informes rendidos ese mismo sindicato en desarrollo de los convenios suscritos entre INTEGRASALUD y la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA DE MÁLAGA (S) de los años 2016 y 2017.**
- 2. Igualmente, reitérense los OFICIOS números 1615 dirigido al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y 1616 dirigido a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, concediendo el mismo término antes mencionado, para que den respuesta.**

Líbrense los oficios correspondientes, que se enviarán a los canales digitales autorizados para las respectivas entidades antes mencionadas.

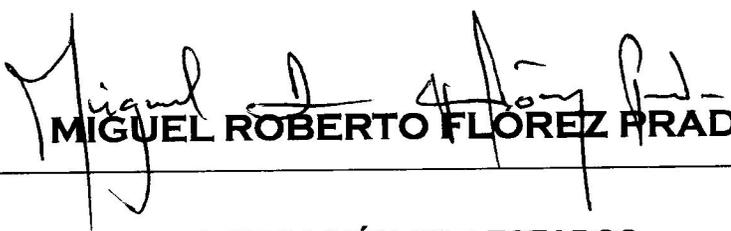


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2018-00142-00

Para la celebración de la AUDIENCIA DE TRÁMITE se señala el día 12 Agosto 2024 a las 3 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 035 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA - SANTANDER

DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Despacho, atendiendo la INCAPACIDAD DEL SEÑOR APDOERADO DEMANDANTE, se reprogramará la audiencia en este proceso, en consecuencia, para la celebración de la audiencia en la que se emitirá el correspondiente FALLO se señala el día 21 de Julio de 2021 a las 4 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 035 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2019-00160-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo la solicitud precedente, se dispone reprogramar la audiencia de juzgamiento en la que se emitirá FALLO para el día 16 de Julio 2021 a las 4 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 035, fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 06 JUL 2021.

SECRETARIO.